



RADICACION No. 0800140530152020-00076-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RAFAEL LLANOS MENDEZ

DEMANDADO: JUAN CARLOS NARANJO Y RICARDO FELFLE GUERRA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, con el memorial que antecede, solicitando secuestro de inmueble embargado. Barranquilla, Diciembre 14 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que en el mismo no existe constancia de Instrumentos Públicos de Sabanalarga que certifique que el inmueble se encuentra embargado, tal como lo establece el Artículo 595 del Código General del Proceso. Así las cosas, y por lo anterior anotado, el Despacho se abstiene de ordenar el secuestro del inmueble solicitado por la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

No acceder al secuestro del inmueble solicitado por la parte demandante del presente proceso, por lo motivos consignados en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d53afd04dac124ce48116540909e78929cecb9b4190348d6608e2c1d13da947**
Documento generado en 14/12/2020 07:46:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>